



Bogotá, D.C., 15 de enero de 2025

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Respuesta a Oficio de Fondo No. 18546, notificado el 16 de octubre de 2024
Expediente: NC2021/0016457
Patente: DURMIENTES FERROVIARIOS PARA LA FIJACIÓN DE RIELES Y ENSAMBLAJE DE ESTRUCTURA FERROVIARIA
Solicitante: BRASKEM S.A.

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **BRASKEM S.A.**, me permito dar respuesta al Oficio de Fondo No. 18546, notificado el 16 de octubre de 2024, por lo que pido a su Despacho tener en cuenta lo siguiente:

1. Modificación en las Reivindicaciones

Ruego a su Despacho tener en cuenta que, en vista de las objeciones del Examinador, las Reivindicaciones se han modificado, tal como consta en los documentos adjuntos, así como en la solicitud de modificación voluntaria presentada hoy, 15 de enero de 2025, bajo el expediente **NC2021/0016457**.

Cabe destacar que las reivindicaciones han sido modificadas para que correspondan con las concedidas para la solicitud equivalente en los Estados Unidos de América (US12071732B2).

2. Examen de Patentabilidad: Actividad inventiva

En el Oficio, las reivindicaciones 1-14 se objetan por carecer de actividad inventiva frente a los documentos anteriores US 2018/0327977 ("D1") y WO 2016/134747 ("D3").

Las modificaciones realizadas en las reivindicaciones están totalmente respaldadas por la descripción y los dibujos, como por ejemplo el de la Fig.2.

La técnica anterior citada no revela las características novedosas e inventivas ahora introducidas en las reivindicaciones independientes 1 y 10, especialmente la característica "*el al menos un orificio está completamente dentro de, y limitado por, la pared de anclaje*".

Por el contrario, en D1, está totalmente expuesto en la superficie exterior de la pared de anclaje. Véanse los párrafos [110] y [111] de D1, en los que se lee: "*La traviesa ferroviaria 1 propuesta comprende además una pluralidad de dientes de anclaje 12, estando dichos dientes de anclaje 12 dispuestos preferentemente en al menos una de las paredes de anclaje 5, 5'. Más concretamente, los dientes de anclaje 12 están dispuestos en la porción de las paredes de anclaje 5, 5' no adyacente al sector hueco 4, o aún, para una mejor comprensión, los dientes de anclaje 12 están dispuestos en las paredes exteriores de las paredes de anclaje 5, 5'.*"

Además de la diferencia en la posición de al menos una abertura y de los dientes de anclaje 12, podemos destacar aún más la diferencia entre la funcionalidad de dichas características. Los dientes de anclaje 12 tienen como finalidad proporcionar un mayor anclaje de la traviesa 1 al balasto, permitiendo que el balasto penetre en cada uno de los dientes de anclaje 12. Por el contrario, al menos una abertura no está configurada para permitir que el balasto penetre en ella, ya que está totalmente dentro de la pared de anclaje y limitada por ella. Por lo tanto, D1 no menciona en absoluto dichas aberturas, y respetuosamente argumentamos que D3 no proporciona ninguna pista o sugerencia a este respecto para un técnico en la materia.

D3 describe una traviesa de ferrocarril hecha de un material compuesto de fibras con un elemento superior (4) y dos elementos laterales (6) que sobresalen del elemento superior (4), como se muestra en la Fig. 14 reproducida a continuación:

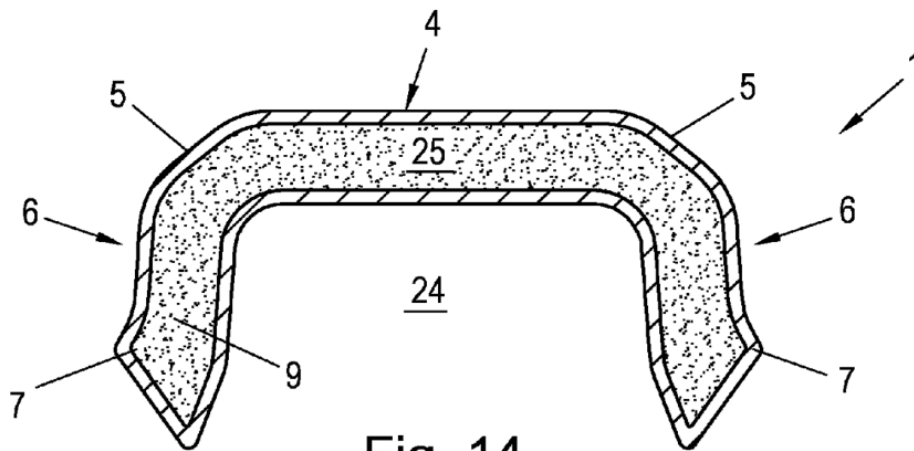


Fig. 14

D3 no menciona en absoluto que cada pared de anclaje tenga "al menos un orificio que se extiende por una altura parcial de la pared de anclaje a lo largo de un plano longitudinal de la pared de anclaje" y "en donde "el al menos un orificio está completamente dentro de, y limitado por, la pared de anclaje", tal como exigen las reivindicaciones independientes modificadas 1 y 12". En consecuencia, D3 no subsana las deficiencias de D1, ya que D3 no incluye aberturas en las paredes de anclaje.

Por lo tanto, argumentamos respetuosamente que la presente invención no es una derivación obvia de las enseñanzas de D1 y D3.

3. Conclusión

En vista de todos los argumentos anteriores, el solicitante pide respetuosamente la reconsideración y la concesión de las reivindicaciones modificadas. En consecuencia, se solicita respetuosamente la retirada de las objeciones sobre las citadas reivindicaciones. El solicitante respetuosamente afirma que las reivindicaciones en mención y la argumentación anterior colocan esta solicitud en condiciones de autorización y se solicita una notificación a tal efecto.

4. Anexos

Respetuosamente allego a su Despacho:

- 4.1. Las Reivindicaciones en limpio, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 4.2. Las Reivindicaciones con control de cambios, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 4.3. La constancia del pago de la tasa por la solicitud de modificación voluntaria de las reivindicaciones, así como por la adición de 2 reivindicaciones.



5. Notificaciones

Recibiré notificaciones en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Barrio Santa Bárbara, Bogotá, D.C., Colombia o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,


ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA
C.C 53.120.683 de Bogotá
T.P. 162.606 del C. S de J.